

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GALAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GALAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de GALAN para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: COL ALFONSO GOMEZ GOMEZ

**MESA:0**

28,272,350 CARLINA RINCON SARMIENTO Remanente

**MESA:1**

28,110,985 NANCY ABAUNZA ARISMENDY Presidente

28,168,444 NEILA PILAR GALVIS SIERRA Vicepresid.

37,627,351 YINETH MARCELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA Vocal

91,104,388 RAFAEL ANTONIO VASQUEZ QUINTERO Vocal

40,341,747 MABEL ROCIO GALINDO BETANCOURTH Vocal

1,101,695,284 LAURA XIMENA SALGUERO MEDINA Vocal

**MESA:2**

1,098,713,115 DAINY PAOLA RUEDA RUEDA Presidente

1,019,021,420 EDWARD FELIPE TRUJILLO BARBOSA Vicepresid.

5,638.601 ARNULFO TORRES ARDILA Vocal

13,930,720 WILSON JAIMES SIERRA Vocal

91,110,166 JAIME AUGUSTO ACEVEDO GOMEZ Vocal

1,005,305,276 DUVAN REYES SUAREZ Vocal

**MESA:3**

1,098,200,355 OMAR GONZALEZ MENESES Presidente

1,101,690,055 CHRISTIAN FABRIZIO ZARATE GOMEZ Vicepresid.

60,260,134 GLORIA YANE ZAMBRANO CACERES Vocal

91,107,822 JORGE CESPEDES DIAZ Vocal

28,134,373 BERTHA MEDINA FIGUEROA Vocal

28,134,511 FANY QUINTANILLA GOMEZ Vocal

**MESA:4**

1,100,954,549 CARLOS DAVID SALAZAR SALAS Presidente

28,134,311 ISABEL RINCON SARMIENTO Vicepresid.

91,107,206 ORLANDO GOMEZ LUQUE Vocal

91,111,876 FRANCISCO JAVIER QUINTERO PORRAS Vocal

91,078,760 VICTOR MANUEL SEPULVEDA SUAREZ Vocal

91,285,235 JORGE ELIECER RUEDA CONTRERAS Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - LA MESA**

Dirección: VEREDA LA MESA

**MESA:0**

1,127,654,220 LEYDE MARCELA MOTTA RUEDA Remanente

**MESA:1**

28,134,515 NANCY SARMIENTO CESPEDES Presidente

1,098,200,581 JUAN SEBASTIAN FIGUEREDO DIAZ Vicepresid.

5,638,924 SERGIO GUARIN AYALA Vocal

1,098,200,530 DEYSE CAROLINA RUEDA ARDILA Vocal

1,098,200,630 JHEISON RUEDA MOTTA Vocal

1,098,407,387 HILDA MELO GUAITERO Vocal

**Zona: 99 Puesto: 10 - BUENAVISTA**

Dirección: ESC. BUENAVISTA



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GALAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:0

63,459,383 CECILIA QUINTANILLA QUINTANILLA Remanente

MESA:1

91,532,831	JUAN LUIS LOPEZ CASTILLO	Presidente	1,100,964,901	LEYDI DAYANA RONDON TASCO	Vicepresid.
28,134,606	SANDRA MILENA FIGUERO	CHAPARRO Vocal	32,736,345	MARY LUZ CESPEDES SARMIENTO	Vocal
1,101,694,287	DIANA CAROLINA MEDINA DURAN	Vocal	5,638,800	EDWARD ALEXANDER TASCO RONDON	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 12 - BOQUERON**

Dirección: ESC. BOQUERON

MESA:0

1,005,305,340 LEYDI PATRICIA CESPEDES PIMIENTO Remanente

MESA:1

28,134,429	ELISA SARMIENTO CESPEDES	Presidente	1,101,693,634	ROBINSON GUERRERO MELO	Vicepresid.
28,134,566	NINI JOHANA CESPEDES OLARTE	Vocal	91,112,612	WILSON MUÑOZ PINTO	Vocal
1,007,715,357	ANDREA JULIANA CEDIEL MUÑOZ	Vocal	1,101,694,331	MARIA ANGELICA GUERRERO DELGADO	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 15 - CLAVELLINAS**

Dirección: ESC. CLAVELLINAS

MESA:0

1,134,360,306 DANIELA MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ Remanente

MESA:1

1,018,425,421	JOAN MANUEL ARIZA TRASLAVIÑA	Presidente	28,134,470	ESPERANZA MEDINA BELTRAN	Vicepresid.
28,272,238	NHORA RINCON SARMIENTO	Vocal	63,473,137	AMALIA CARREÑO CHAPARRO	Vocal
91,439,850	ALEXIS FRANCISCO OCHOA MARQUEZ	Vocal	1,102,548,274	ANGELICA MARIA VARGAS SANCHEZ	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 20 - HOYA NEGRA**

Dirección: ESC. HOYA NEGRA

MESA:0

1,104,069,130 ANGELA DURAN HIGUERA Remanente

MESA:1

91,112,125	CARLOS ANDRES PEÑUELA SALAZAR	Presidente	1,019,047,062	LEYDI KATHERINE IBAÑEZ ROMERO	Vicepresid.
7,177,090	HUGO FERNANDO VARGAS NEIRA	Vocal	1,098,200,478	YENNY ASTRID RUEDA AYALA	Vocal
63,518,349	NANCY YASMIN ARCINIEGAS LOZANO	Vocal	28,134,559	SANDRA MILENA CORDERO FIGUEROA	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 40 - LA AGUADA**

Dirección: ESC. LA AGUADA

MESA:0

91,348,078 PABLO ANTONIO MONSALVE BUENO Remanente

MESA:1

1,065,594,570	DIOVIS ANTONIO MUÑOZ VASQUEZ	Presidente	1,098,200,216	EDNA XIOMARA GARCIA MEDINA	Vicepresid.
1,101,686,894	EDNA SULAY ARDILA GALVIS	Vocal	28,134,604	CLAUDIA JULIANA VIVIESCAS BALLESTROS	Vocal
1,096,926,260	GLORIA AMPARO LUQUERNA ORTIZ	Vocal	1,192,763,486	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ MENDOZA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GALAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Zona: 99 Puesto: 50 - LAS VUELTAS**

Dirección: ESC. EL CUCURUCHAL

MESA:0

28,134,618 BLANCA NIEVES DIAZ COGOLLO Remanente

MESA:1

28,134,491 MARIA EUGENIA OLARTE JAIMES Presidente

28,496,489 ROSA IRENE MONSALVE CARREÑO Vicepresid.

63,483,496 NOHEMA QUINTANILLA PRADA Vocal

1,005,272,615 SANDRA MILENA CHACON BERNAL Vocal

1,098,200,456 ALEXANDER COGOLLO CESPEDES Vocal

1,098,200,348 NELSON SUAREZ CESPEDES Vocal

**Zona: 99 Puesto: 65 - SIBERIA**

Dirección: ESC. SIBERIA

MESA:0

5,638,951 NESTOR ALFONSO ORTIZ LOZANO Remanente

MESA:1

91,106,304 CARLOS ARTURO CARREÑO SANCHEZ Presidente

28,134,542 ANGELICA CALDERON SERRANO Vicepresid.

5,638,873 ALFREDO ROMERO RUEDA Vocal

1,097,608,983 YAMILE MACIAS CAMACHO Vocal

1,101,695,628 YENERIS FIGUEREDO DIAZ Vocal

37,948,828 ZOILA JANETH SUAREZ CESPEDES Vocal

**Zona: 99 Puesto: 70 - SAN ISIDRO**

Dirección: ESC. SAN ISIDRO

MESA:0

1,100,838,101 MELBA ROCIO SANDOVAL CARREÑO Remanente

MESA:1

28,134,483 ADELA DIAZ DIAZ Presidente

1,101,176,438 YENNI YULIANA BELTRAN CHINOME Vicepresid.

1,098,200,567 YERSON MACIAS GOMEZ Vocal

5,638,804 ELIECER PIMIENTO GOMEZ Vocal

1,005,543,948 JUAN DAVID CESPEDES PAEZ Vocal

1,098,200,537 WILSON PIMIENTO MACIAS Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GALAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GALAN con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAYBETH ARIAS NIETO**  
**REGISTRADOR DE GALAN**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL